(APROBAR LOS PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN EL MARCO DE SU UNIÓN ADUANERA CENTROAMERICANA)

RESOLUCIÓN No. 144-2005 (COMIECO-XXXII), Aprobada el 28 de Septiembre del 2005

Publicada en La Gaceta No. 46 del 06 de Marzo del 2006

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACION ECONOMICA

CONSIDERANDO

Que los Estados Parte, están decididos a alcanzar una Unión Aduanera entre sus territorios que permita la libre circulación de bienes, independientemente del origen de los mismos, previa nacionalización en cualquiera de los Estados Parte de los procedentes de terceros países;

Que uno de los elementos esenciales de la Unión Aduanera es la ejecución de una política comercial común, que no distorsione los mercados nacionales, así como la aplicación de normas comunes de comercio, tanto a lo interno como en lo externo;

Que los Estados Parte, en materia de contingentes de productos agropecuarios, tienen compromisos que han asumido en el ámbito multilateral regulado por la Organización Mundial del Comercio; en el plano bilateral de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que tienen vigentes; así como en el marco del proceso de integración económica;

Que esos compromisos son sustantivamente diferentes en cada país en cuanto los volúmenes a importar, los métodos de asignación a los importadores, montos asignados, niveles arancelarios aplicables y administración de los mismos, por lo que se hace necesario emitir principios generales y pautas para preservar las condiciones normales del comercio intrarregional.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 5, 11, 15, 21, 22, 36, 37, 38, y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-; y 6, 7, 17, y 18 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano;

RESUELVE

1. Aprobar los PRINCIPIOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACION DE CONTINGENTES DE IMPORTACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EN EL MARCO DE LA UNION ADUANERA CENTROAMERICANA, en la forma que aparece en el Anexo de esta Resolución que forma parte integrante de la misma.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4111

2. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Managua, Nicaragua 26 de septiembre de 2005. **Doris Osterlof Obregón**, Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica. **Yolanda Mayora de Gavidia,** Ministra de Economía de El Salvador, **Marcio Cuevas Quezada**, Ministro de Economía de Guatemala. **Melvin Redondo**, Viceministro, en representación del Ministro de Industria y Comercio de Honduras. **Azucena Castillo**, Ministra de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua.

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA) **CERTIFICA:** Que la presente fotocopia y la que le antecede así como las tres del anexo adjunto, rubricadas y selladas con el sello de la SIECA, reproducen fielmente la Resolución No. 144-2005 (COMIECO-XXXII), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica el veintiséis de septiembre de dos mil cinco, de cuyos originales se reprodujeron. Y para remitir a los Estados parte para su correspondiente publicación, extiendo la presente copia certificada en la ciudad de Guatemala, el veintiocho de septiembre de dos mil cinco. **Haroldo Rodas Melgar**, Secretario General.

Nota: Ver Anexos de esta Resolución publicados en la página Web del MIFIC (www.mific.gob.ni).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4111